



Don Santiago Galván Gómez, Tercer Teniente de Alcaldesa, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Noble y Leal Ciudad de Jerez de la Frontera

**CERTIFICA** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2017, como asunto urgente 6, adoptó el siguiente acuerdo:

**PROPUESTA DE APROBACIÓN DE 34 CONVENIOS DE SUBVENCIÓN ERASMUS+ FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO PARA PRÁCTICAS PROFESIONALES EN TRES PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DEL PROYECTO 2015-I-ES01-KA102-013911 FIRMADO EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015 POR EL AYUNTAMIENTO Y EL SEPIE (SERVICIO ESPAÑOL PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN).**

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente sexto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"El 1 de septiembre, el marco del Programa Erasmus+, se firmó el Convenio de Subvención 2015-I-ES01-KA102-013911 entre el Ayuntamiento de Jerez y el SEPIE (servicio Español para la Internacionalización de la Educación) por el que 100 recién titulados o estudiantes de Grado Medio de los centros educativos Romero Vargas, Fernando Quiñones, Andrés Benítez, Lora Tamayo, La Salle Sagrado Corazón y La Granja podían realizar 12 semanas de prácticas formativas en países de la Unión Europea.

La subvención de este Convenio tiene un importe máximo de 492.250,00 euros, y **no supone cofinanciación alguna por parte del Ayuntamiento.**

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de marzo de 2017 aprobó:

-Al particular 2: el gasto para seguro de 34 beneficiarios del "proyecto ERASMUS PLUS GRADO MEDIO 2 (EXPTE: 2015-I-ES01-KA 102-013911 y PGFA 2015/3/00000/8/1), por importe total de 1.224,00€).

-Al particular 3: la probación y reconocimiento de obligación para el abono del 80% de las becas correspondientes a 34 beneficiarios del proyecto ERASMUS PLUS GRADO MEDIO 2 (EXPTE: 2015-I-ES01-KA 102-0139 11) subvencionado por el organismo autónomo: servicio español para la internacionalización de la educación (SEPIE), por importe de 155.757,20 €). Acuerdo rectificado por la JGL de 22 de marzo de 2017 al particular 2, en lo que respecta a la cantidad del importe de las becas, siendo este importe de 115.757,20 euros.

Del 6 de abril al 20 de junio de 2017, 34 participantes de los centros Romero Vargas, Fernando Quiñones, Lora Tamayo, La Salle Sagrado Corazón y La Granja realizarán sus prácticas formativas en Belfast (Reino Unido), Florencia y Breschia (Italia) y Burdeos (Francia).

Entre la documentación requerida para el desarrollo de las movilidades, se requiere cumplimentar un convenio de subvención entre el Ayuntamiento y el participante, determinado por el SEPIE, en el que

	Código	[REDACTED]	integridad de una
Firma	Secretario de	[REDACTED]	es/verificafirma/
			FECHA 04/04/2017

se recogen las condiciones particulares del mismo y un Anexo. El Convenio es igual para todos los participantes a excepción de la cuantía de ayuda financiera y ayuda en concepto de viaje que depende de los países destino, siendo éstas determinadas por el Convenio 2015-I-ES01-KA102-013911. Adjuntamos tabla con las cuantías a recibir por cada participante:

Ord.	Apellidos y Nombre	DNI	IBAN	Importe
1	García Jimenez, Diego			
2	Gil Rosales, Salvador			
3	Melgar Jimenez, María Rosa			
4	Sambruno Machuca, Francisco Javier			
5	Aliaño Gago, Aarón			
6	Domínguez Campos, Ismael			
7	Izquierdo Martín, Francisco Javier			
8	Marra Letrán, Manuel Alejandro			
9	Moreno Pérez, María Elena			
10	Cabrera Borrego, Soledad			
11	Gutiérrez Gerena, Francisco J.			
12	Postigo Fernandez, Virginia			
13	Ardila Varela, Raúl			
14	Barba Valderrama, Belinda			
15	Barragán Caballero, JoséManuel			
16	Cabral Acuña, Celia María			
17	Cárdenas Heredia, Antonio			
18	Caro Franco, Casandra			
19	Cauqui Palomino, Felipe			
20	Fernández Castro, Christian			
21	Fernández Cabello, Javier			
22	Fernandez Fajardo, Juan Diego			
23	Gil Navarro, Manuel Alejandro			
24	González Torres, Marina			
25	Granado Marrufo, José María			
26	Jimenez Gil, David			
27	León García, David			
28	Montero Mariscal, Marcos			
29	Ramos Barea, Jesús			
30	Ruiz Marín, Manuel Jesús			
31	Salas López, Moisés			
32	Sánchez Reyes, Javier			
33	Sanmartín García, Raúl			
34	Suarez Rubiales, Rocio			
			<b>TOTAL.....</b>	<b>115.757,20</b>

La propuesta se acompaña de una Memoria Justificativa favorable, emitida con fecha 27 de marzo de 2017 por la Directora del Servicio de Educación y Juventud.

Y atendiendo a las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

	Código C	[REDACTED]	Integridad de una
Firma	Secretario de la	[REDACTED]	verificafirma/
			FECHA 04/04/2017

Por todo ello SE PROPONE

**PRIMERO.-** Aprobar el texto de los 34 Convenios de Subvención y el Anexo II requeridos por el SEPIE entre el Ayuntamiento y los participantes del proyecto 2015-I-ES01-KA102-013911. En los convenios y el Anexo se establece literalmente lo siguiente:

**"Convenio de subvención Erasmus+ Formación Profesional para estudios y/o prácticas**

Acción clave I – FORMACIÓN PROFESIONAL

**Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera**

En adelante, "la organización", representada a los solos fines de la firma de este contrato por xxxxxxxxxxxx de una parte, y xxxxxxxx

La ayuda financiera incluye: Ayuda para Necesidades Especiales

[Para todos los participantes que reciban una ayuda financiera de fondos de la UE, excepto aquellos que reciban SÓLO una beca cero de fondos de la UE]

Cuenta bancaria para los pagos de la ayuda financiera: Titular de la cuenta bancaria (si es distinto al estudiante): <b>Nombre del banco:</b> <b>Código IBAN:</b>
--

En lo sucesivo denominado "el participante", de otra parte, han acordado las Condiciones particulares y los anexos que se mencionan a continuación, que forman una parte integrante de este convenio ("el convenio"):

Acción clave I – FORMACIÓN PROFESIONAL sin utilizar créditos ECVET

- Anexo I Acuerdo de Aprendizaje Erasmus+ para movilidad para estudios y prácticas
- Anexo II Condiciones Generales
- Anexo III Compromiso de Calidad

Lo dispuesto en las Condiciones particulares prevalecerá sobre lo dispuesto en los anexos.

[No es obligatorio hacer circular documentos con las firmas originales del anexo I de este documento: dependiendo de la legislación nacional, se podrán admitir copias escaneadas de las firmas, así como firmas electrónicas.]

**CONDICIONES PARTICULARES**

**CLÁUSULA I – OBJETO DEL CONVENIO**

- 1.1 La organización proporcionará apoyo al participante para realizar una actividad de movilidad para [estudios/prácticas/estudios y prácticas] en el marco del Programa Erasmus+.
- 1.2 El participante acepta la ayuda financiera en la cantidad especificada en la cláusula 3.1 y se compromete a realizar la actividad de movilidad para estudios/prácticas/ tal como se describe en el Anexo I.1.3. Cualquier modificación del convenio se hará por escrito y requerirá firmas originales.

**CLÁUSULA 2 – ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN DE LA MOVILIDAD**

- 2.1 El convenio entrará en vigor a partir de su firma por la última de las partes.
- 2.2 El periodo de movilidad comenzará, como pronto, el 06/04/2017 y finalizará, a más tardar, el 20/06/2017. La fecha de inicio del periodo de movilidad será el primer día en el que el participante necesite estar presente en la organización de acogida.
- 2.3 El participante recibirá una ayuda financiera de fondos de la UE para 78 días.
- 2.4 En el caso de Educación Superior, la duración total del periodo de movilidad, incluida la participación previa en el Programa de Aprendizaje Permanente en el subprograma Erasmus, no podrá ser superior a 12 meses por ciclo de estudios.
- 2.5 Las solicitudes que se dirijan a la institución para ampliar el período de la estancia deberán presentarse

	Ayuntamiento de Jerez	Código de copia	[REDACTED]	integridad de una es/verificafirma/
Firma	Secretario de	[REDACTED]	[REDACTED]	FECHA 04/04/2017

al menos con un mes de antelación a la finalización del período de movilidad.

2.6 El Certificado académico o el Certificado de prácticas (o un certificado adjunto a estos documentos) deberá proporcionar la confirmación de las fechas de comienzo y finalización del período de movilidad.

### CLÁUSULA 3 – AYUDA FINANCIERA

3.1 La ayuda financiera para el periodo de movilidad asciende a un total de xxxxxx EUR

3.2 El participante recibirá una transferencia por el importe de la ayuda financiera de xxxxx EUR correspondientes a manutención (el 80% antes de la salida y el 20% a la vuelta una vez terminado el periodo de movilidad).

La cantidad restante de 36 EUR se asignará al Ayto. de Jerez para que contrate una póliza de seguro adecuada para cubrir la estancia del participante.

El participante recibirá también xxxxx EUR correspondientes a la partida de viaje.

3.3 El reembolso de los costes derivados de necesidades especiales, en su caso, se basarán en los documentos aportados por el participante.

3.4 La ayuda financiera no puede usarse para cubrir gastos ya financiados por fondos europeos.

3.5 No obstante lo establecido en el artículo 3.4, la ayuda es compatible con cualquiera otra fuente de financiación, incluyendo ingresos que el participante pueda recibir trabajando además de realizar sus estudios/prácticas en tanto en cuanto desarrolle las actividades descritas en el Anexo I.

3.6 La ayuda financiera o parte de ella será reembolsada si el participante no cumple con los términos del acuerdo, tal como se indica en la Cláusula 2 del Anexo II. Sin embargo, no se solicitará el reembolso cuando el participante no haya podido completar su actividad de movilidad tal como se describen en el Anexo I debido a causa mayor. Tales circunstancias se comunicarán por la institución de envío a la AN y ésta decidirá su aceptación.

### CLÁUSULA 4 - MODALIDADES DE PAGO

4.1 En los 30 días posteriores a la firma del convenio por ambas partes y no más tarde de la fecha de inicio del periodo de movilidad o tras la recepción de la confirmación de la llegada, se realizará un pago de prefinanciación al participante equivalente al 80% del importe especificado en la cláusula 3. Cuando el participante no aporte la documentación justificativa en los plazos establecidos por la institución de envío, se admitirá excepcionalmente un pago de prefinanciación posterior.

Si el pago especificado en la cláusula 4.1 fuera inferior al 100% del importe máximo de la ayuda, el envío del cuestionario UE (EU survey) en línea se considerará como la solicitud del participante del pago del saldo de la ayuda financiera. La institución dispondrá de 30 días naturales para realizar el pago del saldo o emitir una orden de recuperación de fondos en el caso en que proceda reembolso.

### CLÁUSULA 5 - SEGURO

5.1 El Ayuntamiento de Jerez contratará una póliza a través de la compañía de seguros Helvetia .

Dicha póliza garantizará una adecuada cobertura durante la estancia del participante y tendrá las siguientes coberturas:

- Traslado o repatriación sanitaria de asegurados heridos o enfermos o fallecidos y asegurados acompañantes.
- Desplazamiento de un asegurado familiar junto el Asegurado hospitalizado. (90 €/día máximo 900 €)
- Inmovilización en un hotel por enfermedad o accidente (90 €/día máximo 900 €)
- Repatriación o transporte de los Asegurados acompañantes
- Acompañamiento de menores o disminuidos.
- Servicios de trámites administrativos para hospitalización.
- Fianzas por hospitalización.

	Ayuntamiento de Jerez	Có	[REDACTED]	de la integridad de una
		cop	[REDACTED]	rez.es/verificafirma/
Firma	Secretario			FECHA 04/04/2017

- Envío de medicamentos.
- Gastos odontológicos de urgencia en el extranjero con un máximo de 180 €
- Asistencia sanitaria por accidente o enfermedad en el extranjero (máximo 18.000 €)
- Intérprete en caso de enfermedad o accidente en el extranjero.
- Anticipo de efectivo en el extranjero
- Transmisión de mensajes urgentes derivados de las Garantías.
- Envío o reenvío de objetos olvidados en el transcurso de viaje. (Límite 120 €)
- Ayuda a la localización y envío de equipajes.
- Desplazamientos urgentes por la ocurrencia de siniestros en el domicilio permanente del Asegurado.
- Servicio de información para viajes al extranjero.

#### Resumen de Coberturas de Accidentes Personales

- Capital por fallecimiento accidental del asegurado 12.000 €
- Capital por invalidez absoluta y permanente por accidente del asegurado 12.000 €

#### Resumen de Coberturas de Responsabilidad Civil

- Responsabilidad civil por siniestro 60.000 €

### CLÁUSULA 6 – APOYO LINGÜÍSTICO EN LÍNEA

6.1. El participante deberá realizar una evaluación en línea de su competencia lingüística antes y al final del período de movilidad, si la lengua de enseñanza o de trabajo principal fuera alemán, francés, inglés o italiano, o cuando así se acuerde con la institución de envío, salvo que sea nativo de la lengua en cuestión. El participante deberá informar de forma inmediata a su institución en el caso de que no pudiera realizar dicha prueba.

6.3 El pago del saldo final de la ayuda estará condicionado a la realización obligatoria de la prueba de evaluación en línea al final de la movilidad.

### CLÁUSULA 7 – CUESTIONARIO UE

7.1. El participante deberá cumplimentar y enviar el cuestionario UE (EU Survey) en línea en los 30 días posteriores a la finalización del período de movilidad. El participante se reserva el derecho a modificar el cuestionario inicial en los 70 días posteriores al final del período de movilidad.

7.2 La institución podrá requerir a los participantes que no cumplimenten y envíen el cuestionario UE en línea el reembolso parcial o total de la ayuda financiera recibida.

## Anexo II

### CONDICIONES GENERALES

#### Cláusula 1 : Responsabilidad

Cada una de las partes del presente convenio exonerará a la otra de cualquier responsabilidad civil por daños causados por ésta o su personal como consecuencia de la ejecución del presente convenio, siempre que tales daños no sean consecuencia de faltas graves y premeditadas por parte de la otra parte o su personal.

La Agencia Nacional de España, la Comisión Europea o su personal, en caso de reclamación derivada del convenio, no serán responsables de ningún daño causado durante la ejecución del período de movilidad. En consecuencia, la Agencia Nacional de España o la Comisión Europea no admitirán ninguna solicitud de indemnización de reembolso que acompañe a tal reclamación.

#### Cláusula 2: Rescisión del convenio

En caso de incumplimiento del participante de realizar cualquier obligación derivada del convenio y, con

	Ayuntamiento de Jerez	Código	[REDACTED]	Integridad de una
		copia	[REDACTED]	z.es/verificafirma/
Firma	Secretario de			FECHA 04/04/2017

independencia de las consecuencias, de conformidad con lo previsto en la legislación aplicable, la institución tendrá derecho a rescindir o cancelar el convenio sin más trámite legal cuando el participante no realice ninguna acción dentro del mes siguiente a la recepción de la correspondiente notificación por correo certificado.

Si el participante rescinde el convenio antes de su plazo de finalización o si incumple lo establecido en el mismo, deberá proceder a la devolución de la cantidad de la ayuda que se le hubiera abonado.

En caso de rescisión del participante por causas de fuerza mayor, esto es, debido a una situación o acontecimiento imprevisible y excepcional ajeno a la voluntad del participante y no atribuible a error o negligencia por su parte, el participante tendrá derecho a percibir la cuantía de la ayuda correspondiente a la duración real del período de movilidad, tal y como se define en la cláusula 2.2. Cualquier fondo restante deberá ser devuelto.

### **Cláusula 3: Protección de datos**

Todos los datos de carácter personal que figuren en el convenio serán procesados de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos de carácter personal por parte de las instituciones y los organismos de la UE y la libre circulación de dichos datos. Estos datos serán procesados únicamente a efectos de la gestión y el seguimiento del convenio por la institución de envío, la Agencia Nacional y la Comisión Europea, sin perjuicio de su posible transmisión a los organismos encargados de las tareas de inspección y auditoría en aplicación del Derecho de la Unión (Tribunal de Cuentas o la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)).

El participante podrá, previa solicitud por escrito, acceder a sus datos de carácter personal y rectificar cualquier información errónea o incompleta. Cualquier cuestión relacionada con el procesamiento de sus datos de carácter personal deberá remitirse a la institución de envío y/o a la Agencia Nacional. El participante podrá presentar una reclamación contra el procesamiento sus datos de carácter personal a la Agencia Española de Protección de Datos en relación con el uso de sus datos por la institución de envío o la Agencia Nacional, o al Supervisor Europeo de Protección de Datos en relación con el uso de los datos por parte de la Comisión Europea.

### **Cláusula 4: Controles y auditorías**

Las partes del convenio se comprometen a proporcionar cualquier información detallada que solicite la Comisión Europea, la Agencia Nacional de España o cualquier otro organismo autorizado por la Comisión Europea o la Agencia Nacional de España a efectos de verificar la correcta ejecución del período de movilidad y de las disposiciones del convenio."

**SEGUNDO.-** Facultar a la Primera Teniente de Alcaldesa del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos, Deporte, Educación y Juventud, para la firma y ejecución de dicho Acuerdo, en virtud de las atribuciones delegadas por la Sra. Alcaldesa en su Resolución de fecha 23 de octubre de 2015 sobre suscripción de convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local."

La Junta de Gobierno Local, vista la Memoria Justificativa emitida por el Servicio de Educación y Juventud, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y para que así conste y surta efectos, expido el presente, que firmo con la salvedad del art. 206 del R.O.F. en la Ciudad de Jerez de la Frontera.

	Ayuntamiento de Jerez	Código	[REDACTED]	integridad de una
		copia de	[REDACTED]	es/verificafirma/
Firma	Secretario de			FECHA 04/04/2017